



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 003 -2025-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 07 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 20/12/2024, Informe Técnico N° 018-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 23/12/2024, Carta N° 925-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 24/12/2024, Informe N° 1773-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 02/12/2024, Informe N° 399-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 26/12/2024, Informe Legal N° 001-2025-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03/01/2025; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

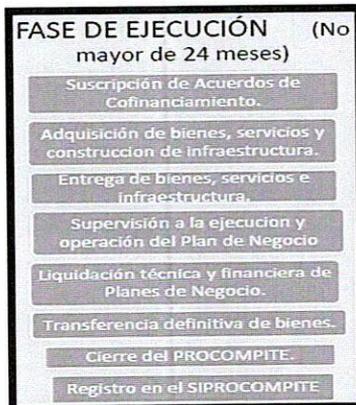
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales **El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica**, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

VII. RESPONSABILIDAD: El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones dieciocho noventa y tres mil trescientos seis con 00/69 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que, se firmó el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG entre el Gobierno Regional de Apurímac y la AEO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada “AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único N° 2613306.

Que, se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO, de fecha 22/12/2023, donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio registrado con Código Único N° 2613306.

Que, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, adjunta en su plan de negocio el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023, donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio denominado: “AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único N° 2613306.

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe Técnico N° 030-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 20/12/2024, el Ing. José Antonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor- PROCOMPITE, remite al Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani – Supervisor PROCOMPITE, la SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único N° 2613306, en atención a las competencias, para su revisión y opinión técnica, que se detalla de la siguiente manera:

| I. ANTECEDENTES: | |
|------------------|--|
| 1.1. | Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones dieciocho noventa y tres mil trescientos seis con 00/69 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio. |
| 1.2. | Se firmó el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613306. |
| 1.3. | Se firmó la primera adenda al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 21 de mayo del 2024 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613306 con el objeto de modificar el cronograma de ejecución del Plan de Negocio. |
| 1.4. | Se firmó la SEGUNDA adenda al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 24 de julio del 2024 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613306 con el objeto de modificar la inversión y financiamiento del plan de negocio. |
| 1.5. | Se firmó la TERCERA adenda al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 19 de setiembre del 2024 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA |



TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC registrado con Código Unico N° 2613306 con el objeto de modificar la inversión y financiamiento del plan de negocio.

1.6. Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 052-2024-GR.APURIMAC/GRDE** de fecha 29 de agosto del 2024 se aprueba el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS** en fase de ejecución del Plan de Negocio Denominado **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** registrado con Código Unico N° 2613306

1.7. Mediante CARTA N° 097-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-AT/ETC de fecha 17 de diciembre del 2024 se remite e SEGUNDA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA del componente de centro de producción de truchas que es parte integrante del Plan de Negocio Denominado **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** registrado con Código Unico N° 2613306.

II. ANÁLISIS:

2.1. Se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio denominado **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** registrado con Código Unico N° 2613306.

2.2. El Plan de Negocio Denominado **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** registrado con Código Unico N° 2613306 se aprobó por un total de inversión de S/. 358,143.60 (Trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres con 60/100), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC cofinanciará un monto de S/. 250,293.60 (Doscientos cincuenta mil doscientos noventa y tres con 60/100), y la AEO BENEFICIARIO aportará una contrapartida total de S/. 107,850.00 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta con 00/100).

Total de inversión: S/ 358,143.60
Cofinanciado GR: S/ 250,293.60
Financiado por AEO: S/ 107,850.00

El presupuesto cofinanciado por el GORE Apurimac para el presente plan de negocio durante la fase de ejecución no puede presentar incrementos presupuestales.

2.3. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** registrado con Código Unico N° 2613306 son los que se detallan líneas abajo:

- Construir 01 una sala de reincubación de ovas embrionadas de truchas con sus respectivas instalaciones durante el periodo de inversión del plan de negocio.
- Incrementar la producción de trucha de 12.60 toneladas a 29.30 toneladas durante el primer año de operación del plan de negocio.
- Incrementar el rendimiento de producción de trucha de 12.60 toneladas/año a 51.24 toneladas/año durante los próximos cinco años de operación.
- Incrementar los ingresos de los integrantes de la AEO de S/. 167,580.00/año a S/. 681,453.94/año durante los próximos cinco años de operación.
- Fortalecer las capacidades técnico productivas de 19 productores de la AEO mediante asistencia técnica durante el periodo de inversión del plan de negocio.

2.3. La ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA adjunta en su plan de negocio denominado **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE HERMOSA DE CONDEBAMBA, DISTRITO TORAYA, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** el Expediente Técnico de Infraestructura para el CENTRO DE PRODUCCION DE TRUCHAS en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable **PROCOMPITE APURIMAC 2023-1** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR.APURIMAC/GR.

2.4. El FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

2.5. El numeral 8.3.3.9.2 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR que aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC indica que una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Meta. Dicha Directiva constituye un instrumento referencial para el presente informe.

2.6. En la tercera adenda al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 0012 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 19 de setiembre entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada **AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAEAS, REGION APURIMAC** registrado con Código Unico N° 2613306 se consigna el monto de S/. 177,972.00 soles para el CENTRO DE PRODUCCION DE TRUCHAS.

2.7. El Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCION DE TRUCHAS aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 052-2024-GR.APURIMAC/GRDE**, presenta como causales para la segunda modificación en fase de ejecución física lo siguiente:

| ITEM | CAUSAL | TIPO DE MODIFICACION |
|------|--|----------------------|
| 1 | DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES | DEDUCTIVOS |
| | | PARTIDAS NUEVAS |

2.7.1. Deductivos y Partidas nuevas

En el cuadro líneas abajo se presenta el comparativo de partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio, Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 2:

Deductivos: Son trabajos que están considerados dentro de las partidas del presupuesto del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 que ya no son indispensables para lograr la construcción del centro de producción de truchas y para lograr el objetivo del plan de negocio.

| ITEM | DESCRIPCION | Und. | Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 2 |
|-------------|---|------|---|
| 1 | INFRAESTRUCTURA DE INCUBACION, DESARENADOR, CANAL RECTANGULAR Y REFACION DE POZA DE ENGORDE | | |
| 1.05 | MODULO DE INCUBACION Y ALEVINAJE | | |
| 01.05.14 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | |
| 01.05.14.07 | INSTALACION DE PANEL SOLAR | gb | |
| 1.08 | FLETE TERRESTRE | | |
| 01.08.01 | FLETE TERRESTRE | glb | |

Partidas nuevas: Son trabajos nuevos a ejecutarse, que no están consideradas dentro de las partidas del presupuesto del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 y que son indispensables para lograr los objetivos del plan de negocio.

| ITEM | DESCRIPCION | Und. | Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 2 |
|-------------|---|------|---|
| 1 | INFRAESTRUCTURA DE INCUBACION, DESARENADOR, CANAL RECTANGULAR Y REFACION DE POZA DE ENGORDE | | |
| 1.05 | MODULO DE INCUBACION Y ALEVINAJE | | |
| 01.05.01 | OBRAS EXTERIORES | | |
| 01.05.01.01 | CERCO DE MALLA GALVANIZADA | glb | 1.00 |

2.8. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 2, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTISIMA TRINIDAD DE ACOYCHA se compromete a cumplir con el siguiente aporte: MANO DE OBRA.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

- 2.9. El Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 1 y Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 2 presenta variación de presupuesto como se detalla en el siguiente cuadro:

| Presupuesto del componente de CENTRO DE PRODUCCION DE TRUCHAS | |
|---|---|
| Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 | Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 2 |
| S/. 177,122.00 | S/. 177,972.00 |

- 2.10. El Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 2 presenta el siguiente presupuesto resumen:

| RESUMEN DE COSTOS | | MONTO |
|--------------------------|--|-----------------------|
| DESCRIPCION | | |
| CD | CAPTACION EN RIO | S/. 7,155.92 |
| CD | DESARENADOR TIPICO (01 UND) | S/. 2,042.77 |
| CD | CANAL RECTANGULAR CAPTACION | S/. 3,955.61 |
| CD | LINEA DE CONDUCCION EN CANAL DE CONCRETO SECC. RECTANGULAR | S/. 10,597.01 |
| CD | MODULO DE INCUBACION Y ALEVINAJE | S/. 79,643.21 |
| CD | PISCIGRANJA DE ALMACENAMIENTO | S/. 15,465.90 |
| CD | AREA DE VENTAS | S/. 54,111.58 |
| COSTO DIRECTO | | S/. 172,972.00 |
| GASTOS GENERALES | | S/. 5,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/. 177,972.00 |

- 2.11. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 2 será como se detalla en el siguiente cuadro:

| Aporte del GORE | | Aporte del AEO | |
|------------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------|
| Mano de Obra | S/ 23,547.49 | Mano de Obra | S/ 12,000.00 |
| Materiales | S/ 98,927.25 | Materiales | S/ 0.00 |
| Equipos | S/ 3,515.96 | Equipos | S/ 0.00 |
| Sub Contratos | S/ 34,981.30 | Sub Contratos | S/ 0.00 |
| Gastos Generales | S/ 5,000.00 | Gastos Generales | S/ 0.00 |
| APORTE TOTAL DEL GORE | S/ 165,972.00 | APORTE TOTAL DEL AEO | S/ 12,000.00 |

- 2.12. El plazo de ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 2 será de ciento veinte (120) días.

- 2.13. El presupuesto total del PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como esta consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR, el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR APURIMAC/GR/DE/GG, la PRIMERA ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR APURIMAC/GR/DE/GG, SEGUNDA ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR APURIMAC/GR/DE/GG y TERCERA ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR APURIMAC/GR/DE/GG el mismo que se detalla a continuación:

| Concepto | Unidad de Medida | Cantidad | Presupuesto Técnico del PN Primigenio | Presupuesto Técnico del PN modificado 1 | Presupuesto Técnico del PN modificado 2 |
|---|--------------------|------------|---------------------------------------|---|---|
| I. INVERSION FIJA | | | 298,420.00 | 298,420.00 | 298,420.00 |
| I.1 INVERSION FIJA TANGIBLE | | | 286,420.00 | 286,420.00 | 286,420.00 |
| I.1.1. TERRENO Y OBRAS CIVILES | | | 130,000.00 | 237,122.00 | 237,972.00 |
| Terreno para la producción de truchas | Metro Cuadrado(m2) | 1,500.00 | 60,000.00 | 60,000.00 | 60,000.00 |
| Centro de producción de truchas | Unidad | 1.00 | 70,000.00 | 177,122.00 | 177,972.00 |
| I.1.2. EQUIPOS | | | 156,420.00 | 49,298.00 | 48,448.00 |
| Unidad móvil frigorífico | Unidad | 1.00 | 110,000.00 | | |
| Seleccionador | Unidad | 1.00 | | 3,000.00 | 2,150.00 |
| Incubadora horizontal de doble propósito | Unidad | 8.00 | 24,000.00 | 24,000.00 | 24,000.00 |
| Atril para incubadoras de doble propósito | Unidad | 4.00 | 6,000.00 | 3,560.00 | 3,560.00 |
| pHmetro digital | Unidad | 1.00 | 900.00 | 894.00 | 894.00 |
| Balanza gramera de precisión | Unidad | 1.00 | 600.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| Balanza de plataforma | Unidad | 1.00 | 500.00 | 2,500.00 | 2,500.00 |
| Medidor de oxígeno disuelto portátil | Unidad | 1.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| Termómetro digital | Unidad | 2.00 | 400.00 | 392.00 | 392.00 |
| Balón de oxígeno de 10 m3 | Unidad | 1.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| Regla Von Bayer | Unidad | 1.00 | 220.00 | 217.00 | 217.00 |
| Ictiómetro | Unidad | 1.00 | 350.00 | 350.00 | 350.00 |
| Bombilla succionadora de jebe | Unidad | 3.00 | 450.00 | 465.00 | 465.00 |
| Tanque para transportar alevines | Unidad | 1.00 | 2,000.00 | 1,920.00 | 1,920.00 |
| I.2 INVERSION INTANGIBLE | | | 12,000.00 | 12,000.00 | 12,000.00 |
| Asistencia técnica | Mes | 4.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | 12,000.00 |
| II. CAPITAL DE TRABAJO | | | 35,850.00 | 35,850.00 | 35,850.00 |
| II.1. MATERIA PRIMA E INSUMOS | | | 35,850.00 | 35,850.00 | 35,850.00 |
| Alevines de trucha | Unidad | 30,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 |
| Ovas embrionadas | Unidad | 130,000.00 | 19,500.00 | 19,500.00 | 19,500.00 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Alimento balanceado pre inicio 1 | Kilogramo (KG) | 20.00 | 320.00 | 320.00 | 320.00 |
| Alimento balanceado pre inicio 2 | Kilogramo (KG) | 20.00 | 320.00 | 320.00 | 320.00 |
| Alimento balanceado pre inicio 3 | Kilogramo (KG) | 60.00 | 960.00 | 960.00 | 960.00 |
| Alimento balanceado inicio 1 | Kilogramo (KG) | 125.00 | 1,250.00 | 1,250.00 | 1,250.00 |
| Alimento balanceado inicio 2 | Kilogramo (KG) | 450.00 | 4,500.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| III. GASTOS GENERALES | Global | 1.00 | 14,921.00 | 14,921.00 | 14,921.00 |
| IV. GASTOS DE SUPERVISION | Global | 1.00 | 8,952.60 | 8,952.60 | 8,952.60 |
| TOTAL INVERSION S/ | | | 358,143.60 | 358,143.60 | 358,143.60 |

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Se solicita EVALUACIÓN Y APROBACIÓN de la SEGUNDA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS que es parte integrante del Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613306.

3.2. Referente al presupuesto del Plan de Negocio se precisa lo siguiente:

| Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Primigenio | Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 1 | | Expediente Técnico de Infraestructura del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS Modificado N° 2 | |
|--|---|--|---|--|
| | De | A | De | A |
| Total: S/ 70,000.00 Cofinanciado GR: S/ 58,000.00 Financiado por AEO: S/ 12,000.00 | Total: S/ 70,000.00 Cofinanciado GR: S/ 58,000.00 Financiado por AEO: S/ 12,000.00 | Total: S/ 177,122.00 Cofinanciado GR: S/ 165,122.00 Financiado por AEO: S/ 12,000.00 | Total: S/ 177,122.00 Cofinanciado GR: S/ 165,122.00 Financiado por AEO: S/ 12,000.00 | Total: S/ 177,972.00 Cofinanciado GR: S/ 165,972.00 Financiado por AEO: S/ 12,000.00 |
| | | | Existe un diferencia de 850.00 son saldos por la adquisición de 01 seleccionador | |

3.3. Se tiene como causales de SEGUNDA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS lo siguiente:

| ITEM | CAUSAL | TIPO DE MODIFICACION |
|------|--|----------------------|
| 1 | DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES | DEDUCTIVOS |
| | | PARTIDAS NUEVAS |

1.1. La SEGUNDA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA respecto al componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS que es parte integrante del Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613306 por PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA; considera el presupuesto de S/ 177,972.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos setenta y dos y 00/100 soles) para la CONSTRUCCIÓN DE GALPONES y mantiene el presupuesto total primigenio del PN que asciende a la suma de S/ 358,143.60 (Trecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres y 60/100) considerado este último en el apartado TERCERO: INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO del ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023.

1.2. El expediente técnico de infraestructura modificado 2 del componente de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TRUCHAS permitirá culminar con la ejecución del Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2613306.

El presupuesto total del PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como esta consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR APURIMAC/GRDE/GG.



Que, mediante Informe Técnico N° 018-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 23/12/2024, el Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamaní – Supervisor de Planes de Negocio – PROCOMPITE, remite a la Ing. Karen Y. Córdova Arbieto – Coordinadora Regional – PROCOMPITE, la solicitud EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA del Plan de Negocio del citado proyecto, por Partidas Nuevas, eso se dio las deficiencias en el expediente técnico primigenio, dicha modificación se realiza con la finalidad de lograr el objetivo del proyecto de inversión), según el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 012-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG, de fecha 22/09/2024, del Plan de Negocio ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, del cual, hace el pronunciamiento de dar OPINIÓN, se DECLARA APROBADO, por los fundamentos antes indicados de conforme al análisis del Informe N° 025-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, sobre el Plan de Negocio antes indicado, que el monto según el Expediente Técnico modificado por el monto de S/. 177,972.00 Soles.

Que, mediante Carta N° 925-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 24/12/2024, la Ing. Karen Y. Córdova Arbieto – Coordinadora Regional - PROCOMPITE, remite al Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES y COMPETIVIDAD del citado Proyecto, la SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA del Plan de Negocio del citado proyecto, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del Plan de Negocio, en función a ello, mediante referencia a) del Supervisor de Planes de Negocio de PROCOMPITE, dada la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ejecución del planes de negocios, aprueba la Modificación del expediente en fase de ejecución física por actualización de precios (causal de variación de costos de bienes, servicios y mano de obra y partidas nuevas (deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares).

Que, mediante Informe N° 1773-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 02/12/2024, el Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES y COMPETIVIDAD, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el informe de APROBACIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, por lo que el Supervisor de los planes de negocio PROCOMPITE aprueba la Modificación del Expediente en Fase de Ejecución Física por Partidas Nuevas del Plan de Negocio del Citado Proyecto, en ese sentido, solicita aprobación mediante acto resolutorio y recomienda cursar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución de aprobación.

Que, mediante **Informe N° 399-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 26/12/2024**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA**, por Actualización de Precios, Causal de Variación de Costos de bienes, servicios y manos de obra, Deductivos y Partidas Nuevas del Plan de Negocio del Citado Proyecto, del cual, concluye, que bajo los fundamentos del informe técnico de los responsables de la ejecución de los planes de los negocio, es necesario la aprobación mediante acto resolutorio, por lo que solicita se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y la proyección de la resolución correspondiente, del cual, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, establece que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, vicios ocultos y errores identificados posteriormente, recae en los responsables del proyecto, Residente/Gestor PROCOMPITE, el Supervisor de Planes de Negocio y la Coordinadora Regional de PROCOMPITE, por lo que se debe continuar con el trámite respectivo.

Que, con **Informe Legal N° 01-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03/01/2025**, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que **refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores**, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único N° 2613306, con un monto de S/. 177,972.00 soles (ciento setenta y siete mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), manteniendo el monto presupuestal primigenio, considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 010-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad **del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **PARTIDAS NUEVAS (DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES del PLAN DE NEGOCIO**, con Código Único N° 2613306, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, **asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución - sin ampliación de presupuesto y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2613306.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

- e) Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE NEGOCIO ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiéndose, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), sin estar aprobados resolutivamente y su registro en Fase de Ejecución, en el formato correspondiente, aplicando supletoriamente al caso la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306;**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023** (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024), se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único N° 2613306, con un monto de S/. 177,972.00 soles (ciento setenta y siete mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), manteniendo el monto presupuestal primigenio, considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 012-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | | MONTO |
|--------------------------|--|-----------------------|
| CD | CAPTACION EN RIO | S/. 7,155.92 |
| CD | DESARENADOR TIPICO (01 UND) | S/. 2,042.77 |
| CD | CANAL RECTANGULAR CAPTACION | S/. 3,955.61 |
| CD | LINEA DE CONDUCCION EN CANAL DE CONCRETO SECC. RECTANGULAR | S/. 10,597.01 |
| CD | MODULO DE INCUBACION Y ALEVINAJE | S/. 79,643.21 |
| CD | PISCIGRANJA DE ALMACENAMIENTO | S/. 15,465.90 |
| CD | AREA DE VENTAS | S/. 54,111.58 |
| COSTO DIRECTO | | S/. 172,972.00 |
| GASTOS GENERALES | | S/. 5,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/. 177,972.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **PARTIDAS NUEVAS**, y haber ejecutado sin contar con el acto resolutive que Autorice la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Modificación sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes - Ing. Ing. José Antonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE, Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani – Supervisor de Planes de Negocio – PROCOMPITE.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura de Segunda Modificación es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. **José Antonio Serrano Bustinza** – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani – Supervisor de Planes de Negocio – PROCOMPITE, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAAIGROE
 MOCHIDRAJ.

